

28

LA PENSIÓN ALIMENTICIA EN LA MUJER EMBARAZADA Y SU TRATAMIENTO EN LA FORMACIÓN DEL PROFESIONAL EN DERECHO

ALIMONY FOR PREGNANT WOMEN AND ITS TREATMENT IN THE TRAINING OF LEGAL PROFESSIONALS

Segundo Heriberto Granja Huacon¹

E-mail: ub.segundogh04@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-6058-2478>

Emver Santiago Nivelá Ortega¹

E-mail: ub.emverno47@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2971-5021>

Fernanda Nathaly Punina Quille¹

E-mail: db.fernandanpq55@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-6797-003X>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Babahoyo. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Granja Huacon, S. H., Nivelá Ortega, E. S., y Punina Quille, F. N. (2024). La pensión alimenticia en la mujer embarazada y su tratamiento en la formación del profesional en Derecho. *Revista Conrado*, 20(96), 284-290.

RESUMEN

La formación de los profesionales del derecho en los aspectos generales que forman parte de su posterior desempeño, constituye un elemento esencial dentro del proceso docente educativo. En este sentido entra como una de las temáticas a ser analizada, la atención a la mujer embarazada y su derecho a la pensión alimenticia en procesos de aumento de pensión alimenticia. Si bien es cierto la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Niñez y Adolescencia, dispone que reconocen el derecho de las mujeres embarazadas a recibir apoyo desde inicio de su embarazo hasta lalactancia, los profesionales en ejercicio del derecho reconocen este hecho como una problemática en el país y se identifica que el tema requiere de mayor análisis y profundización en la preparación que reciben los estudiantes de derecho durante su formación profesional.

Palabras claves:

Formación profesional, derecho de los niños y adolescente, manutención.

ABSTRACT

The training of legal professionals in the general aspects that are part of their subsequent performance constitutes an essential element within the educational teaching process of the career. In this sense, one of the topics to be analyzed is the care of pregnant women and their right to alimony in processes of increasing alimony. Although it is true that the Constitution of the Republic of Ecuador and the Code of Children and Adolescents provide that they recognize the right of pregnant women to receive support from the beginning of their pregnancy to breastfeeding, professionals practicing law recognize this fact. as a problem in the country and it is identified that the issue requires greater analysis and depth in the preparation that law students receive during their professional training.

Keywords:

Vocational training, Children and Adolescents rights, alimony.

INTRODUCCIÓN

La educación es un proceso que se encuentra presente a lo largo de toda la vida y en todos los aspectos del desarrollo social. Cada actividad en la que se desarrolla el hombre está permeada de alguna manera por el factor educativo y en este sentido la ley y la salud, no están exentas de ello. La mujer embarazada y el niño, son protegidas por las leyes del estado y desde el Ministerio de salud se desarrollan las acciones para su atención desde el embarazo hasta el parto y la posterior atención al niño, etapa en la que se ha de tener en cuenta que durante el embarazo se producen cambios biológicos y hormonales que se ven directamente afectados por la psique de la gestante (Panea et al, 2019).

El cumplimiento de la ley es el propósito fundamental de los diferentes profesionales del derecho y estos deben poseer un dominio profundo de las leyes de protección a la mujer y el niño. Los procesos de formación de los profesionales del derecho, son los encargados desde las universidades, se lograr el pleno dominio de los aspectos generales que llevan a la protección desde la familia hasta la sociedad de la mujer desde el embarazo hasta el posterior nacimiento del niño y las atenciones a las que ambos tienen derecho. El presente proyecto se basa en la información investigada que se ha podido determinar en la sentencia 12201-2020-00685, es así que es necesario analizar que la jurista Marisa Herrera (CONICET, 2016) insistió en que “esta es una ley diseñada para proteger a las mujeres vulnerables. La demanda sólo la puede hacer ella puesto que lo que se está protegiendo es la mujer y no al niño por nacer” (pág. 48).

En los estudios al hacer referencia a los alimentos Cabanellas (2020) indica que son asistencias que legalmente se dan a algunas personas para su manutención y subsistencia cuando el alimentado es menor de edad. Su importancia radica en que, como uno de los principios básicos consagrados en la constitución nacional, que supera los más altos estándares de cualquier otro ordenamiento jurídico del país, así como el código orgánico de la niñez y adolescencia vigente, protege todas las personas, desde su concepción. Dado que los niños por nacer aún no pueden ejercer estos derechos legales por sí mismo, por otras razones obvias, la mujer embarazada debe representar y ejercer estos derechos en su nombre.

Pero más, sin embargo, el problema radica que en el proceso que se menciona en el proyecto, donde la parte accionante, en la práctica de pruebas, demuestra su desconcierto, porque no se emplea lo manifestado por la Corte Nacional de Justicia en la consulta 0448-AJ-CNJ-2020, a pesar de que el artículo 148 del Código

de la Niñez y Adolescencia (2021) y el artículo 43 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen el derecho de las mujeres embarazadas a la pensión alimenticia desde la fecha del nacimiento, en el embarazo a la lactancia e incluso el valor agregado del parto; pero como la maternidad no es permanente, de acuerdo a lo analizado por la Corte Nacional de Justicia, no puede considerarse como una carga familiar; pero como la consulta es de criterio no vinculante tomo la decisión de tomarla en cuenta.

Pero la pregunta no es si las mujeres embarazadas son consideradas una carga para la familia en relación con la alimentación, sino que el objetivo de la pregunta en sí es elaborar un plan para el mantenimiento de las mujeres embarazadas, calcular los costos de las mujeres embarazadas y distribuirlos de acuerdo con al nivel según la situación, es decir, si existe riesgo de embarazo, teniendo en cuenta que este tipo de embarazo cuesta más que los embarazos normales y en todos los casos se ha de evitar trastornos en la salud por una alimentación inadecuada, ante lo que Pérez Martín et. al. (2021), expone que los trastornos de la conducta alimentaria constituyen un grupo de patologías psíquicas caracterizadas por un desorden en la ingesta, dando lugar a problemas tanto físicos como a alteraciones del funcionamiento psicosocial.

Este plan debe estar basado en los beneficios que las leyes aportan, por lo que resulta importante la participación de los profesionales del derecho en su elaboración, esto hace que se requiera de una buena preparación en esta temática desde la formación universitaria, más aun teniendo en cuenta que estudios realizados muestran que el apoyo social percibido, emocional y de confianza está correlacionado significativamente con los niveles de ansiedad, estrés y depresión (Rodríguez y Flores, 2018), elementos a mantener bajo control en la mujer durante su embarazo a fin de contrarrestar riesgos en el mismo.

Por esta razón, es muy importante realizar un análisis crítico jurídico sobre la sentencia del proceso de aumento de pensión alimenticia, analizar la sana crítica que la jueza competente tomó para dar su veredicto. En tal virtud el problema se centra en cómo influye la pensión alimenticia de mujeres embarazadas en los procesos de aumento de pensión alimenticia el abordaje de la temática en la preparación de los profesionales del derecho desde su formación como profesional.

La presente investigación se enlaza con el objetivo cinco del eje social del Plan de Creación de Oportunidades (2021-2025), en virtud de que hace referencia a la protección de las familias, sus derechos y servicios están

garantizados. De tal modo que prevalezca la seguridad jurídica en cuanto al interés superior del niño.

En Ecuador se han propuesto investigaciones sobre este tema desde diferentes ángulos, como si las mujeres embarazadas son consideradas una carga para la familia durante el procesamiento de alimentos, por ejemplo, “El cuidado prenatal es un derecho de las mujeres embarazadas en Ecuador (2020)” sugiere que el estado también debería ser responsable de subsidiar a las mujeres embarazadas que no hayan recibido ayuda prenatal de sus padres, pero en cuanto al trabajo realizado en relación con el problema descrito, ninguno de los trabajos mostró claramente que la creación de pensión alimenticia para mujeres embarazadas sería una solución. Este elemento debe ser uno de los analizados para que los gobiernos garanticen sistemas de apoyo para las áreas encargadas de brindar protección (Chamorro y Gamero, 2021).

De acuerdo al artículo de ACNUR (2018), se hace referencia a que todas las mujeres que estén embarazadas o en períodos de lactancia, corresponde al estado ecuatoriano salvaguardar para que no sean discriminadas, tanto en ámbitos educativos, laborales y sociales, por el hecho de estar en gestación, contarán además con espacios gratuitos en salud materna, salud integral y protección durante el embarazo, parto y posparto; y, finalmente beneficios primordiales en recuperación posterior al embarazo y durante el período de lactancia.

Acorde a lo anterior se establece como objetivo de investigación del presente trabajo analizar la pensión alimenticia de mujeres embarazadas y la valoración del tratamiento que a la temática se da en la formación de los estudiantes que se preparan como profesionales del derecho, para ello se propone dar cumplimiento a los objetivos específicos:

1. Analizar el respaldo en las leyes de la atención a las mujeres embarazadas y las pensiones alimenticias.
2. Valorar los criterios de profesionales de derecho en ejercicio de la profesión sobre la temática.
3. Valorar el tratamiento que se realiza al tema en la preparación de los estudiantes de derecho en el proceso de formación del profesional.

MATERIALES Y MÉTODOS

El presente estudio es cuali – cuantitativo porque en base a los datos e información recopilados, se pueden sacar ciertas conclusiones sobre el tema. Considerando el alcance del análisis a realizar, el tipo de investigación es descriptiva y exploratoria:

Descriptiva

Para determinar cómo incide la pensión alimenticia de las mujeres embarazadas en procesos de aumento de pensión alimenticia que asiste la Constitución de la República del Ecuador y Código de la Niñez y Adolescencia, de la resolución enunciada en esta problemática a fin de garantizar el fiel cumplimiento de lo tipificado en los artículos artículo 148 del Código de la Niñez y Adolescencia y el artículo 43 de la Constitución de la República del Ecuador, que reconocen el derecho que tiene la mujer embarazada a recibir una pensión de alimentos desde el momento en que concibe al niño hasta el período de lactancia, e incluso un valor adicional por el parto. Además de los análisis que se realizan con los estudiantes de derecho en su proceso de formación desde las universidades.

Exploratoria

Para elaborar un plan para el mantenimiento de las mujeres embarazadas, calcular los costos de las mujeres embarazadas y distribuirlos de acuerdo con al nivel según la situación, es decir, si existe riesgo de embarazo, teniendo en cuenta que este tipo de embarazo cuesta más que los embarazos normales. En estos elementos se incluye la participación de grupos de estudiantes que se forman como profesionales de derecho.

Método Analítico- Sistemático: El estudio de los hechos comienza con el análisis y la síntesis como procedimiento lógico que divide el todo en partes individuales, propiedades, características y cada componente. Además, permite explorar cada parte; en la síntesis permite combinar las diferentes partes, lo que facilita establecer las relaciones y propiedades entre cada elemento del estudio.

El análisis y la investigación están íntimamente relacionados porque un proceso analítico como el citado en este estudio 12201-2020-00685 da como resultado una síntesis que permite resumir las búsquedas bibliográficas y así categorizarlas para cada fuente de investigación que se obtiene, es proporcionado para hacer una idea y determinar el impacto negativo de no elaborar una tabla de pensión alimenticia para mujeres embarazadas, así como la falta de tratamiento a la temática con los estudiantes que se forman en el derecho.

Método Inductivo – Deductivo: El método científico, definido por la forma de argumentación, permite pasar de conocimientos o teorías específicas a teorías más generales, pero permite determinar la igualdad en casos individuales. La deducción intenta pasar del conocimiento general a otros niveles inferiores de conocimiento y su uso como puntos de referencia para sacar de hipótesis conclusiones lógicas en casos específicos. En otras palabras, este método se utiliza para sacar conclusiones

sobre los fenómenos descubiertos en las líneas anteriores, combinado con las leyes, derechos y principios que rigen las causas constitucionales y no penal, que deben ser aplicados en todos los procesos.

Los métodos inductivo y deductivo están estrechamente relacionados porque se definen en términos de generalidades que permiten extraer conclusiones específicas; este método permite la construcción de conocimientos relacionados con elementos ajenos al objeto de estudio.

Método Enfoque de Sistema: En un esquema metodológico, sirve de guía para encontrar distintas soluciones a los problemas planteados, más aún cuando se aborda el derecho administrativo y sistematizar una teoría coherente en las diferencias encontradas.

La experiencia investigativa está subordinada a entrevistas con juristas que tienen el conocimiento y la capacidad de brindar información según técnicas adecuadas, cuyo criterio eleva el nivel de indagación, que propicia discusiones de propuestas activas para mejorar las respuestas a las interrogantes.

Dada la naturaleza y complejidad de las cuestiones a analizar, este estudio es no experimental. Entonces, se investiga el problema como sucede en la realidad, por lo que no se establece la situación, queda por concluir.

Encuesta: Sobre la base de la muestra determinada se diseña la encuesta, la misma que es aplicada a los profesionales del derecho, que se encuentran agremiados al Colegio de Abogados de Los Ríos.

Población y muestra

La investigación se encuentra dirigida a 1.165 profesionales del derecho, que se encuentran agremiados al Colegio de Abogados de Los Ríos y 137 estudiantes de la carrera. De los profesionales se toma una muestra, que se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N}{(Z)^2(N - 1) + 1} \tag{1}$$

El margen de error en la investigación es un 6,82%. El cálculo para la población da 175.57, redondeado el valor es 175 como muestra de los profesionales.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para el análisis de la temática con los profesionales y los estudiantes, la encuesta realizada es de tipo escrita, usando como instrumento, un cuestionario de preguntas cerradas. En la encuesta formulada a los profesionales se obtiene los resultados que se muestran a continuación:

1. ¿Cree usted que las mujeres embarazadas deben también tener una pensión alimenticia de acuerdo a su estado de embarazo?

Fig. 1: Derecho a pensión alimentaria.

Fuente: Elaboración propia.

En la actualidad el 86% considera que las mujeres embarazadas deben también tener una pensión alimenticia de acuerdo a su estado de embarazo. Es indudable que la mayoría coincide en que estas mujeres entre sus derechos ha de tener una pensión alimenticia de acuerdo a su estado de embarazo, lo que les ayuda a tener una mayor atención y cuidado del neonato.

2. ¿Piensa usted que el Ministerio de Inclusión Economía y Social y los asambleístas deben elaborar una tabla de pensión alimenticia para mujeres en estado de gestación?

Fig. 2: Elaboración de tabla de pensión alimenticia

Fuente: Elaboración propia.

En la actualidad el 85% considera que el Ministerio de Inclusión Economía y Social y los asambleístas deben elaborar una tabla de pensión alimenticia para mujeres en estado de gestación. En este caso la participación de estudiantes y profesionales tanto del derecho como de la Salud, son importantes, pues entre ambos tendrán en cuenta tanto la economía como las necesidades fisiológicas del organismo en estado de embarazo, para el adecuado desarrollo del neonato y el cuidado a la mujer embarazada.

3. ¿Usted conoce cuál es el trámite que se debe llevar a cabo para reclamar una pensión alimenticia de una mujer embarazada?

Fig. 3: Conocimiento sobre el trámite de reclamación

Fuente: Elaboración propia.

El 66% conoce cuál es el trámite que se debe llevar a cabo para reclamar una pensión alimenticia de una mujer embarazada, por lo que aún es alto el nivel de profesionales que no conocen este procedimiento, lo que trae consigo que puedan brindar poca ayuda a aquellas

mujeres en estado de embarazo que no tengan dominio de la necesidad y derecho que poseen a reclamar una pensión alimenticia que las ayude durante el estado de embarazo y contribuya a mantener una dieta balanceada y acorde a sus necesidades para el correcto desarrollo del embarazo.

4. ¿Cree que la pensión alimenticia de la mujer embarazada corre a cargo del cónyuge, aunque no vivan juntos?

Fig. 4: Pensión a cargo del cónyuge.

Fuente: Elaboración propia.

El 77% cree que la pensión alimenticia de la mujer embarazada corre a cargo del cónyuge de forma total o en parte, aunque no vivan juntos. Esto exonera al Estado de la atención alimenticia a la mujer que se encuentra en estado de embarazo, dejando a cargo totalmente de esa actividad a la familia y en este caso a la pareja. Muchos son los casos que se evidencian no poseen todas las condiciones para mantener una correcta alimentación durante el embarazo, lo que hace existan dificultades en su atención. La mala nutrición de la mujer en este período con frecuencia acarrea riesgos y secuelas para el niño y en varios casos estos, pueden nacer con problemas que de una u otra forma, afectan entonces al Estado al requerirse de otros recursos para su atención y centros o instituciones que deben asumir parte de la atención del niño con problemas.

5. ¿Conoce los beneficios, privilegios y ventajas de la pensión alimenticia fija?

Fig. 5: Conocimiento de los beneficios.

Fuente: Elaboración propia.

En la actualidad el 85% conoce los beneficios, privilegios y ventajas de la pensión alimenticia fija o parte de ellos, lo que evidencia existe falta de preparación en varios de los profesionales que deben por labor, atender y asesorar a las mujeres en estado de embarazo, brindar información sobre sus derechos y la posibilidad de tener una pensión alimenticia con mayores beneficios.

De igual forma se realiza el análisis con el grupo de jóvenes estudiantes de derecho que se forman en esta profesión, en cuya encuesta se obtienen los resultados que se exponen. En el conocimiento que estos poseen desde

su formación en la carrera con respecto a la protección por las leyes de la mujer embarazada, aún carecen de aspectos medulares mostrados en sus respuestas que manifiestan es pobre el dominio de los mismos.

6. ¿Conoce usted las regulaciones establecidas en las leyes para la protección a las mujeres embarazadas?

Fig. 6: Conocimiento de las leyes.

Fuente: Elaboración propia.

7. ¿Posee usted conocimiento de las pensiones alimenticias a que tienen derecho las mujeres embarazadas?

Fig. 7: Conocimiento sobre la pensión alimenticia.

Fuente: Elaboración propia.

Resulta visible que los estudiantes en su formación como profesionales del derecho carecen aún de un sólido conocimiento tanto del derecho que poseen las mujeres embarazadas a una pensión alimenticia, como de esta en su composición y por ende los beneficios que posee, tanto para la mujer como para el desarrollo del niño. Esto conlleva a que en los estudiantes no se forme una base sólida en este aspecto y no tengan los argumentos necesarios para poder ofrecer un buen servicio y protección bajo la ley a las mujeres en estado de embarazo una vez en el ejercicio de la profesión.

8. ¿Cree que la pensión alimenticia de la mujer embarazada corre a cargo del cónyuge, aunque no vivan juntos?

Fig. 8: Criterio sobre responsabilidad total del cónyuge en la pensión alimenticia.

Fuente: Elaboración propia.

De forma similar al criterio emitido por parte de los profesionales que son encuestados, el 71.5% de los estudiantes, son del criterio que la pensión alimenticia de la mujer en estado de embarazo, debe correr por el cónyuge, o parte de ella. Aunque se reconoce la responsabilidad que

tiene el Estado en el suministro de esa pensión, una gran mayoría atribuyen esa responsabilidad a la pareja de la mujer, dejando un poco al margen los mecanismos que pueda tener el gobierno para garantizar que esa pensión alimenticia, responda a las necesidades reales que según las organizaciones de la salud, han establecido es la requerida durante ese proceso para el logro de un nacimiento sin riesgos ni enfermedades asociadas a una incorrecta nutrición durante el embarazo.

9. ¿Considera que la temática es abordada de forma suficiente para su preparación durante el proceso de formación del profesional?

Fig. 9: Criterio sobre la preparación recibida en el tema.

Fuente: Elaboración propia.

La formación de los estudiantes como futuros profesionales del derecho evidencia que aún existen aspectos en los que se debe profundizar más con los estudiantes, con el objetivo de lograr una sólida preparación en ellos, que garantice sean capaces de brindar un servicio eficiente ante la atención a este tipo de mujeres. Los estudiantes evidencian en sus criterios que la falta de preparación en la temática, puede generar durante su ejercicio profesional, una atención poco eficiente a las mujeres en estado de embarazo, al no contar con un dominio pleno de los aspectos que desde la ley se tiene deber y derecho para su protección, al igual que la del niño por nacer.

10. ¿Consideran que se debe tener mayor intercambio con profesionales de diferentes áreas y sectores para su preparación en la atención a las mujeres embarazadas y la defensa de sus derechos?

Fig. 10: Intercambio con profesionales.

Fuente: Elaboración propia.

En base a todo lo investigado, se ha podido determinar que el principal fenómeno que suscita la interrogante no es el hecho de que la mujer embarazada deba ser considerada una carga para la familia. Este elemento es importante explicarlo, porque precisamente por eso surge la interrogante, considerando que el administrador judicial que dictó las sentencias estudiadas, hace una valoración de igualdad entre la pensión de alimentos a niños y adolescentes y la pensión de alimentos a mujeres en estado de gestación.

En el Ecuador, según el criterio de los tribunales nacionales y otros investigadores, el proceso de atención prenatal no es considerado una carga familiar, pues ni siquiera existen reglas claras para conceptualizar o definir a quién se debe considerar una carga para la familia. Si bien los derechos de custodia de las mujeres embarazadas están reconocidos de conformidad con el artículo 148 del Código de la Niñez y Adolescencia, no pueden equipararse con los derechos de custodia de los menores, que ya existen legalmente según el artículo 60 del Código Civil (2019). El principio de existencia legal de una persona, que rige en el momento en que nace y se separa completamente de su madre en el vientre materno, tan pronto como exista legalmente, puede reclamar los derechos correspondientes.

En general tiene sentido ya que se está debatiendo en los tribunales nacionales la falta de planes de apoyo a la maternidad y cómo esto afecta los derechos de los niños por nacer. Con esta respuesta jurídica se creará la jurisprudencia necesaria para defender los derechos del nonato, sin violar los principios de justicia, al oponerse a los derechos del nacido, quien debe recibir alimentos. Los derechos de las personas se reconocen desde el momento en que se ocupan, y que el reconocimiento se relaciona con los derechos de quienes perciben alimentos congruos. Los resultados mostrados por los profesionales dan fe de la necesidad de realizar mayores análisis en la temática en cuestión.

Los estudiantes que se forman como profesionales del derecho, requieren en igual sentido, de una mayor preparación y participación en los aspectos relacionados con el tratamiento a la mujer embarazada y sus derechos. Los criterios emitidos por los mismos, muestran que la preparación aún no es suficiente para su adecuado ejercicio de la profesión. Consideran se debe realizar además mayor intercambio con especialistas y profesionales de los diferentes sectores que inciden en la atención a la mujer en estado de embarazo, para lograr una mayor solidez en los conocimientos de las funciones como profesionales en ejercicio ante la atención y defensa a estas mujeres.

Se propone que, en la formación de los estudiantes como profesionales del derecho, sean desarrolladas acciones como las que se proponen a continuación:

- Análisis de casos de atención a la mujer embarazada presentados ante la corte
- Intercambio con especialistas de la salud sobre los requerimientos alimenticios de la mujer en estado de embarazo

- Desarrollo de temas de investigación relacionados con los procedimientos para la tramitación y aprobación de pensión alimenticia a una mujer embarazada
- Intercambio con abogados en ejercicio sobre casos trabajados de atención y procesamiento de pensión alimenticia a mujeres embarazadas
- Estudio de casos en los que durante el embarazo la mujer no ha recibido atención de pensión alimenticia
- Elaboración de propuesta de planes de acción para la atención de la mujer embarazada y reclamo de pensión alimenticia.

CONCLUSIONES

Se considera que en muchos casos, las mujeres embarazadas son percibidas como una carga para la familia y que va en contra de los principios de derecho fijar las pensiones en los casos de prestaciones por maternidad al mismo nivel que las pensiones alimenticias de niños y adolescentes, violentando los principio de seguridad jurídica, proporcionalidad y equidad, porque las pensiones no se basan en las necesidades de las mujeres embarazadas, sino en las mismas bases que para los menores con derechos a cargo. Es necesario que las autoridades competentes elaboren una tabla de pensión alimenticia solo para mujeres embarazadas, lo manifestado se ve reflejado en las encuestas realizadas dentro de este trabajo investigado, donde la población investigada apoya dicha moción. La preparación de los estudiantes de derecho dentro del proceso de formación, debe realizar acciones encaminadas a lograr una mayor preparación de estos en relación a la atención y protección de las mujeres embarazadas y sus derechos, la tramitación de pensiones alimenticias y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley para el cuidado de la mujer embarazada y el niño.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACNUR (2018). ¿Cuáles son los derechos de la mujer embarazada? *UNHCR, La agencia de la ONU para los Refugiados*. ACNUR. <https://eacnur.org/es/blog/cuales-son-los-derechos-de-la-mujer-embarazada>
- Bazante, M. J. (2020). *La ayuda prenatal como un derecho de la mujer embarazada en el Ecuador*. [Bachelor Thesis. Universidad Central del Ecuador]. http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/22287/1/T-UCE-0013-JUR-2_91.pdf
- Cabanellas, D. T. (2020). *Diccionario jurídico elemental: Alimentos*. Perú: Heliasta. <https://unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/sites/unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/files/files/Biblioteca%202022/G%C3%A9nero%2C%20Sociedad%20y%20Justicia/GSJ-11%20Diccionario%20juri%CC%81dico%20elemental.%20Guillermo%20Cabanellas%20de%20Torres.pdf>
- Chamorro, M. R. y Gamero, A. M. (2021). COVID-19: ética y derechos humanos en la práctica clínica. *Revista Española de Anestesiología y Reanimación*, 68(10), 612-613. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7998047/>
- Ecuador. Asamblea Nacional (2005). *Código Civil*. Registro Oficial 46. <https://www.quito.gob.ec/lotaip2013/a/CodigoCivil2005.pdf>
- Ecuador. Asamblea Nacional (2014). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Registro Oficial 737. <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>
- Ecuador. Secretaria Nacional de Planificación (2021). *Plan de creación de Oportunidades 2021-2025. Consejo Nacional de Planificación en sección ordinaria CNP-001-2021 mediante resolución 002-2021-CNP*. https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/Plan-de-Creaci%C3%B3n-de-Oportunidades-2021-2025-Aprobado_compressed.pdf
- CONICET. Programa Ciencia y Justicia (2016). *Marisa Herrera: La investigadora del CONICET que participó de la redacción del nuevo Código Civil*. Buenos Aires: Universidad de Palermo. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas: <https://www.conicet.gov.ar/marisa-herrera-la-investigadora-del-conicet-que-participo-de-la-redaccion-del-nuevo-codigo-civil-y-comercial/>
- Panea, I., Domínguez, A. T., Barragán, V., Martos, A., y López, F. (2019). Comportamiento y actitud frente a la sexualidad de la mujer embarazada durante el último trimestre. Estudio fenomenológico. *Atención Primaria*, 51(3), 127-134. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0212656717307552>
- Pérez, P. S., Martínez, J. A., Valecillos, A. J., Gainza, L., Galán, M., y Checa, P. (2021). Detección precoz y prevalencia de riesgo de trastorno de la conducta alimentaria en Atención Primaria en Guadalajara capital. *Medicina de Familia. SEMERGEN*, 47(4), 230-239. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S1138359321000599>
- Rodríguez, P. y Flores, R. (2018). Relación entre apoyo social, estrés, ansiedad y depresión durante el embarazo en una población mexicana. *Ansiedad y Estrés*, 24(2), 67-72. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S1134793717300891>